



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

**Demandante: JOHN EDUARDO GARCIA VARGAS.
Demandado: AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA.
Radicado: 44-001-31-10-001-002021-00030-00
Asunto: RESUELVE SOLICITUD ELEVADA POR LA PARTE
DEMANDANTE.**

Vista la nota secretarial el despacho conforme las disposiciones del artículo 501 del Código General del Proceso el despacho, considera;

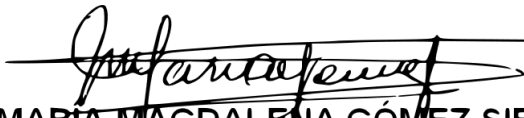
1.-Deniéguese lo solicitado por la parte actora, como quiera que las partes poseen la oportunidad para presentar su solicitud de avalúos en la audiencia contemplada en el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia en la que los contendientes podrán objetar el avalúo de los bienes sociales y solicitar al despacho las pruebas (dictámenes) que consideren pertinentes en aras de resolver las controversias sobre objeciones relacionadas con el avalúo de los bienes.

2.-Se señala el día trece (13) de Diciembre del 2022, a la hora de las tres de la tarde (3:00) de la tarde, para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos de la masa social, conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso.

Las partes deben tener en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual y en lo posible a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por la tanto el link para acceder a la respectiva audiencia será enviado al correo electrónico que reposa en el expediente.

El inventario y avalúo de los activos y pasivos de la masa social con sus respectivos anexos, será enviado al correo electrónico de este juzgado j01pctofrio@ramajudicial.gov.co, para los efectos del artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito